



# INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

Palmira, Junio 18 de 2021

## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

La suscrita Rectora de la Institución Educativa CÁRDENAS MIRRIÑAO del Municipio de Palmira se permite elaborar el presente estudio para la contratar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y SISTEMATIZACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE ACTIVOS Y MUEBLES Y EQUIPOS DE CONTROL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO Y SUS SEDES”**. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en la resolución **RESOLUCION 2634 (Abril 30 del 2019) “Por Medio Del Cual se expide la Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos”** y el decreto 4791 del 2008.

### ANALISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en la guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa y la guía de contractual para las Institución Educativas de Palmira (Resolución 2634 de abril 30 de 2019), se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Institución Educativa realice un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

### 1.1 ASPECTOS JURIDICOS

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan posterior a la Guía de contratación (resolución 2634 de abril de 2019) para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

|  |   |  |   |   |
|--|---|--|---|---|
| Sede Central<br>Calle 53 No. 28-29<br>Teléf. 2864060 | Sede Benilda Caicedo<br>Cra 33 No. 53-103<br>B/Mirriñao | Sede Gran Colombia<br>Cll.46 No.32-13<br>B/Estonia | Sede Ricardo Nieto<br>Cra. 34Año.50-09<br>B/Benedicta | Sede Carlos A. Rodríguez<br>Cll.51 con Cra 34B-112<br>B/Benedicta |
|--|---|--|---|---|



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

## **1.2 ANALISIS DEL COSTO:**

Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, el contador de la institución educativa deberá efectuar un estudio de mercado que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

**1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Palmira para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

**NOTA.** En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la RESOLUCION 6891 (Diciembre 11 del 2018) "Por Medio Del Cual se expide la Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos" y el decreto 4791 del 2008

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las instituciones educativas de Palmira.

La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente.

*"Un espacio para pensar y vivenciar los valores"*

|  |   |  |   |   |
|--|---|--|---|---|
| Sede Central<br>Calle 53 No. 28-29<br>Teléf. 2864060 | Sede Benilda Caicedo<br>Cra 33 No. 53-103<br>B/Mirriñao | Sede Gran Colombia<br>Cll.46 No.32-13<br>B/Estonia | Sede Ricardo Nieto<br>Cra. 34Año.50-09<br>B/Benedicta | Sede Carlos A. Rodríguez<br>Cll.51 con Cra 34B-112<br>B/Benedicta |
|--|---|--|---|---|



## INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa se encuentran el velar, organizar y proteger los recursos de la institución, administrar los bienes de su propiedad y velar por el estado de bienes.

Que en la actualidad la información que existe respecto a los inventarios de bienes muebles y enseres, maquinaria y equipo, equipo de enseñanza de la institución, no se encuentra actualizada.

En la Institución Educativa no se cuenta con un funcionario idóneo que asuma este tipo de funciones, por lo que es necesario contratar los servicios de un profesional que tenga experiencia en sistematizar y parametrizar activos en procedimientos de inventario o software.

En esta continua labor académica y de formación, la demanda para la Institución Educativa en este caso es la necesidad de contratar lo mencionado y considerando que la institución debe administrar, cuidar, organizar y proteger los bienes muebles que están bajo su responsabilidad y que en la actualidad es necesario complementar la información existente de activos fijos, que permitan que estos estén incorporados en la Contabilidad y en armonía con la exigencia de las normas contables.

### 2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1.1. Objeto:** El presente Estudio Previos es contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y SISTEMATIZACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE ACTIVOS Y MUEBLES Y EQUIPOS DE CONTROL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO Y SUS SEDES”.

De acuerdo con las siguientes actividades:

1. Inventario Físico y captura de los datos básicos del mismo como marca, modelo, dimensiones, capacidad de los nuevos activos de marcación.
2. Colocación de plaquetas de marcación.
3. Entrega de informe físico y magnético de la toma física de bienes que contenga la información levantada durante el inventario con todos los campos requeridos, por local (sedes) y clasificados por ubicación (salones de clase, salas, laboratorio, oficinas, etc.)

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

|  |   |  |   |   |
|--|---|--|---|---|
| Sede Central<br>Calle 53 No. 28-29<br>Teléf. 2864060 | Sede Benilda Caicedo<br>Cra 33 No. 53-103<br>B/Mirriñao | Sede Gran Colombia<br>Cll.46 No.32-13<br>B/Estonia | Sede Ricardo Nieto<br>Cra. 34Año.50-09<br>B/Benedicta | Sede Carlos A. Rodríguez<br>Cll.51 con Cra 34B-112<br>B/Benedicta |
|--|---|--|---|---|



# INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

#### 4. Sistematización de la actualización de la toma bienes.

2.1.2. El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto                      |
|-------------------|------------------|----------------|-------------------|--|
| 84000000          | 84110000         | 84111500       | 84111507          | Servicio de contabilidad de inventario |

2.1.3. **Plan Anual de Adquisiciones:** El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:

| Fila | CÓDIGO   | Modalidad contractual  | NOMBRE DEL PROYECTO  |
|------|----------|--|--|
| 8411 | 84111507 | Guía de Contratación (resolucion6891/2018) Decreto 4791/2008 | Servicios de actualización y sistematización del inventario físico de activos y muebles y equipos de control de la institución Educativa Cárdenas Mirriñao y sus sedes". |

2.1.4. **Valor y Forma de Pago:** Para efectos legales este contrato tiene un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$4.000.000).**

Que la **Institución Educativa CÁRDENAS MIRRIÑAO** pagará al **CONTRATISTA** en un solo pago contraentrega, una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor.

2.1.5. **Plazo de Ejecución:** El Presente proyecto tiene un plazo de ejecución será 15 días, a partir de la suscripción del acta inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.1.6. **Imputación Presupuestal:** El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000117 de fecha mayo 27 de 2021 rubro presupuestal OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO, por valor de \$4.000.000, expedido por Auxiliar Administrativa, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la

*"Un espacio para pensar y vivenciar los valores"*

|  |   |  |   |   |
|--|---|--|---|---|
| Sede Central<br>Calle 53 No. 28-29<br>Teléf. 2864060 | Sede Benilda Caicedo<br>Cra 33 No. 53-103<br>B/Mirriñao | Sede Gran Colombia<br>Cll.46 No.32-13<br>B/Estonia | Sede Ricardo Nieto<br>Cra. 34Año.50-09<br>B/Benedicta | Sede Carlos A. Rodríguez<br>Cll.51 con Cra 34B-112<br>B/Benedicta |
|--|---|--|---|---|



## INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

**2.1.6. Lugar de ejecución:** La prestación del servicio será en la INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO ubicada en la Calle 53 No. 28 - 29 y se deberá realizar trabajo de campo en todas las sedes educativas de la presente institución.

**2.1.7** Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
2. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**2.1.8.1. Obligaciones de la institución:**

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

|  |   |  |   |   |
|--|---|--|---|---|
| Sede Central<br>Calle 53 No. 28-29<br>Teléf. 2864060 | Sede Benilda Caicedo<br>Cra 33 No. 53-103<br>B/Mirriñao | Sede Gran Colombia<br>Cll.46 No.32-13<br>B/Estonia | Sede Ricardo Nieto<br>Cra. 34Año.50-09<br>B/Benedicta | Sede Carlos A. Rodríguez<br>Cll.51 con Cra 34B-112<br>B/Benedicta |
|--|---|--|---|---|



# INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

procedente.

11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**RESOLUCION 2634 (Abril 30 del 2019)** Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

### 4. REQUISITOS MÍNIMOS

#### REQUISITOS HABILITANTES

- a) Formato No. 1 Modelo presentación de la propuesta
- b) Fotocopia de la cédula ampliada al 150% de la persona natural o representante legal de la empresa
- c) Fotocopia del RUT: con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- d) Certificado de matrícula mercantil original con fecha de expedición inferior a 30 días para personas naturales en calidad de comerciantes o personas jurídicas donde conste la representación legal original, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- f) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- g) Consulta de antecedentes judiciales – certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural
- h) Formato de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.
- i) Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

|  |   |  |   |   |
|--|---|--|---|---|
| Sede Central<br>Calle 53 No. 28-29<br>Teléf. 2864060 | Sede Benilda Caicedo<br>Cra 33 No. 53-103<br>B/Mirriñao | Sede Gran Colombia<br>Cll.46 No.32-13<br>B/Estonia | Sede Ricardo Nieto<br>Cra. 34Año.50-09<br>B/Benedicta | Sede Carlos A. Rodríguez<br>Cll.51 con Cra 34B-112<br>B/Benedicta |
|--|---|--|---|---|



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

j) Certificado cuenta bancaria.

### Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por persona jurídica o natural:

- a) Formato único de Hoja de vida de la Función pública
- b) Copia de los documentos que acrediten perfil, condiciones académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, certificados y constancias laborales)
- c) Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y constancia de vigencia expedida por la Institución correspondiente

### 5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

|  |   |  |   |   |
|--|---|--|---|---|
| Sede Central<br>Calle 53 No. 28-29<br>Teléf. 2864060 | Sede Benilda Caicedo<br>Cra 33 No. 53-103<br>B/Mirriñao | Sede Gran Colombia<br>Cll.46 No.32-13<br>B/Estonia | Sede Ricardo Nieto<br>Cra. 34Año.50-09<br>B/Benedicta | Sede Carlos A. Rodríguez<br>Cll.51 con Cra 34B-112<br>B/Benedicta |
|--|---|--|---|---|



## INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

### 6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

#### Tipificación:

- ✓ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ✓ Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

#### Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo:

**CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

### 7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa.

### 8. PUBLICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de contratación RESOLUCION 2634 (Abril 30 del 2019) para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en la página de la Institución Educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

|  |   |  |   |   |
|--|---|--|---|---|
| Sede Central<br>Calle 53 No. 28-29<br>Teléf. 2864060 | Sede Benilda Caicedo<br>Cra 33 No. 53-103<br>B/Mirriñao | Sede Gran Colombia<br>Cll.46 No.32-13<br>B/Estonia | Sede Ricardo Nieto<br>Cra. 34Año.50-09<br>B/Benedicta | Sede Carlos A. Rodríguez<br>Cll.51 con Cra 34B-112<br>B/Benedicta |
|--|---|--|---|---|





## INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

### PRESUPUESTO OFICIAL

| <b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y SISTEMATIZACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE ACTIVOS Y MUEBLES Y EQUIPOS DE CONTROL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO Y SUS SEDES”.</b> |               |                 |                             |                    |
|--|---------------|-----------------|-----------------------------|--------------------|
| <b>DETALLE</b>   | <b>UNIDAD</b> | <b>CANTIDAD</b> | <b>TERMINO DE EJECUCIÓN</b> | <b>VALOR TOTAL</b> |
| <b>COSTOS DIRECTOS</b>   |               |                 |                             |                    |
| <b>OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO</b>  | 17            | Global          | 15 DÍAS                     | \$4.000.000        |
|  |               |                 | <b>TOTAL:</b>               | <b>\$4.000.000</b> |
|  |               |                 |                             |                    |

**Lic. NANCY ROCÍO BERNAL POSSO**  
Rectora

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

|  |   |  |   |   |
|--|---|--|---|---|
| Sede Central<br>Calle 53 No. 28-29<br>Teléf. 2864060 | Sede Benilda Caicedo<br>Cra 33 No. 53-103<br>B/Mirriñao | Sede Gran Colombia<br>Cll.46 No.32-13<br>B/Estonia | Sede Ricardo Nieto<br>Cra. 34Año.50-09<br>B/Benedicta | Sede Carlos A. Rodríguez<br>Cll.51 con Cra 34B-112<br>B/Benedicta |
|--|---|--|---|---|